

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

Radicación: Ejecutivo 2016 0288.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Sergio Antonio Taborda.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario a favor de Reintegra S.A., en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta la misma.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez